CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ
NIT	832003470-0
CONTRATISTA	DIEGO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
C.C.	1.033.736.960 expedida en Bogotá
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS, A REALIZARSE DOS (2) DÍAS POR SEMANA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (34.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE ENERO DE 2026
PLAZO	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FORMA DE PAGO	La empresa pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales, deberá incluir pesajes de recolección certificación de cumplimiento del contrato expedida por El supervisor, certificación de cumplimiento obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, factura y/o cuenta de cobro.

Los aquí suscritos **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos internos de la Empresa contenido en el acuerdo No 001 de 1999, el manual de contratación de la Emserchoachí ESP, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado en resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de la Empresa, la ley 142 de 1994, el Código de Comercio, el Código civil. b) Nombrado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, debidamente posesionada según consta en el acta respectiva, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominara **LA EMPRESA** , y por la otra **DIEGO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Choachí, identificado con la cédula de ciudadanía 1.033.736.960 expedida en Bogotá, quien para los efectos de este Contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. es de naturaleza industrial y

comercial del orden Municipal, creada mediante acuerdo No 17 de diciembre 13 de 1997 del Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 003 de enero 23 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes . 3. Que en el servicio público aseo que presta EMSERCHOACHI ESP debe debe cumplir con la recolección de los residuos orgánicos con su respectivo tratamiento. 4- Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. 5- Que por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo segundo que adiciona al artículo décimo quinto de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una contratación directa, por ser inferior a 50 SMLMV. 6) Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación directa No 002 de 2026 enviada a través de correo electrónico de la Empresa el 05 de enero de 2026, para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. 7) Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación directa No 002 de 2026 fue presentada la cotización por parte de **DIEGO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ**. 8) Que en fecha 07 de enero de 2026 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar 9) Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa 10) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. 11) Que por los motivos en precedencia se procede a suscribir el presente contrato que se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos orgánicos, a realizarse dos (2) días por semana, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de la vigencia 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (34.000.000)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato de Prestación de Servicios será cancelado al CONTRATISTA en doce (12) pagos mensuales iguales de dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte ($ 2.833.333), una vez cumplido el mismo, adjuntando certificación de cumplimiento de los objetivos propuestos, expedida por El Gerente y acreditando el cumplimiento de obligaciones de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** El valor mensual se liquidará teniendo como

criterios el valor por cada viaje de orgánico acordado entre las partes multiplicada por el número de viajes realizados dentro del periodo de cobro, debidamente acreditado y verificado por la Empresa. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) Realizar recorrido 2 veces a la semana con el fin de recolectar y disponer adecuadamente los residuos orgánicos del caso urbano del municipio de Choachí. 3) Cumplir con las obligaciones en seguridad social integral y parafiscal, aportando las certificaciones correspondientes, que acrediten su cumplimiento. 4) Comunicar a la Empresa cualesquiera circunstancias que pueda afectar la ejecución del contrato 5) Las demás que guarden relación con el objeto contractual. 6) Los vehículos o personal necesario para llevar a cabo la recolección deben contar con documentación al día. (Planillas de seguridad social con pago de ARL, SOAT, revisión tecno mecánica). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1)** Pagar el valor del contrato conforme a los términos y condiciones acordadas. 2) Ejercer las actividades de vigilancia y control del contrato. 3) Adelantar revisiones de verificación con el fin de que se realice la recolección y se disponga adecuadamente los residuos orgánicos del caso urbano del municipio de Choachí. 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal, que legalmente correspondan a cargo del contratista. 5) Las demás determinadas en la ley. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al Rubro presupuestal **2.4.5.02.09.02 Disposición final de residuos orgánicos**, según disponibilidad presupuestal No 2026000002 de 2026 de fecha 05 de enero de 2026 **SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y veinte (20) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE INICIACION:** Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente convenio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza civil y el Contratista prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica, administrativa, financiera de la Empresa. En consecuencia no existe ni se crea relación laboral alguna con el Contratista- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS**: El Contratista se

compromete a constituir a favor de la Empresa, una garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado y una vigencia igual al plazo del contrato y seis(6) meses más. b) Calidad del servicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley**. DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del Gerente de la Empresa, siendo este el encargado de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato, con las siguientes atribuciones: 1. Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados 2. Responder por el recibo a satisfacción del objetivo contratado y el buen uso que se le dé a Los equipos entregados. 3. Informar a la EMPRESA oportunamente y por escrito, sobre el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. 4. Recibir los informes de ejecución y autorizar los pagos en los términos establecidos. 5. Las demás funciones legales e inherentes a la supervisión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de Prestación de Servicios será liquidado por común acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha del acuerdo que lo dispongan las partes. **PARAGRAFO**: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA**. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de la garantía única. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción acta de inicio Presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000002 de 2026 de 05 de enero de 2026 que se adjunta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener libre a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de Choachí Cundinamarca e igualmente se dispone que todas las comunicaciones relacionadas con este contrato deberá dirigirse a la siguiente dirección: 1) LA EMPRESA: las recibirá en la Cra 4 No.

5-29, teléfono 3112026055 correo electrónico: gerencia@emserchoachi.gov.co 2) EL CONTRATISTA: Las recibirá en la Vereda la palma contacto celular: 312 5447274 correo electrónico: diegoalexdiaz91@gmail.com **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudio previo y las demás actuaciones precontractuales. 2) Oferta de cotización presentada por el contratista acompañado de los documentos anexos 3) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000002 de 2026 de fecha 05 de enero de 2026. 4) Certificado de cámara de Comercio del contratista y demás documentos del mismo. 5) Los demás documentos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION:** El contrato deberá ser publicado en el Secop II

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sandy Lorena Borbón R

SANDY LORENA BORBON RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ,
C.C. No. 1.033.736.960